

## ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021.

### ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup> en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con número extraordinario 014, el Decreto 536 a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>2</sup>.
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 260, el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>3</sup>.
- IV El 24 de octubre de dos mil 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup> aprobó mediante Acuerdo **INE/CG771/2016**, las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- V El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>5</sup> emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual se aprobaron las medidas

---

<sup>1</sup> En adelante, Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo siguiente Constitución Local.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Código Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo, INE.

<sup>5</sup> En adelante, Consejo General

preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia debieran resolverse.

- VI** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>6</sup> aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General que fueron establecidas en el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.
- VII** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- VIII** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del organismo público local electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extendieron las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- IX** En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo, OPLE u OPLE Veracruz.

comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.

- X El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- XI El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>7</sup> aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones, en el que se modificó, entre otros, el artículo 160 y su anexo 4.1, relativos a documentos y materiales electorales.
- XII El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XIII El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XIV El 21 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG110/2020**, aprobó la Ruta Crítica de Actividades de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para la preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

---

<sup>7</sup> En lo posterior, Consejo General del INE.

- XV** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral mismo que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XVI** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>8</sup> resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas<sup>9</sup>.
- XVII** El 27 de noviembre de 2020 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE<sup>10</sup> informó mediante oficio **INE/DEOE/0990/2021** a los Organismos Públicos Locales Electorales que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE se encontraba en proceso de revisión del contenido del Anexo 22 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales y de entidad federativa para el Proceso Electoral Federal 2017 – 2018, en virtud de las condiciones sanitarias generadas por el virus SARS-CoV-2. Adicionalmente, se informó que se encontraba en proceso de actualización el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, relativo a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo en las elecciones locales.
- XVIII** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, promovidas por diversos partidos políticos, en contra de

---

<sup>8</sup> En lo sucesivo SCJN.

<sup>9</sup> SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

<sup>10</sup> En adelante, DEOE del INE.

diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre<sup>11</sup>, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformas.

- XIX** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del estado de Veracruz, los puntos resolutive de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- XX** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXI** El 16 de diciembre de 2020, en sesión solemne se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del estado de Veracruz.
- XXII** El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral<sup>12</sup>, misma que quedó conformada de la siguiente manera: Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez,

<sup>11</sup> SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.

<sup>12</sup> En lo subsecuente, Comisión.

como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.

**XXIII** El 8 de febrero de 2021 en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo OPLEV/CG059/2021 fueron designados la Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los treinta Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

**XXIV** El 10 de febrero del año en curso, se realizó la sesión de instalación de los treinta Consejos Distritales.

**XXV** El 23 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria urgente, mediante Acuerdo **OPLEV/CG076/2021**, los formatos y diseños de la documentación electoral sin emblemas validados por el INE, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

**XXVI** El 12 de marzo de 2021 en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG097/2021** los formatos y diseños de la documentación electoral con emblemas así como diversa documentación sin emblemas que estaba pendiente de validar por el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

**XXVII** El 25 de marzo del año en curso en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo OPLEV/CG115/2021 la designación de la Presidencia, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de Capacitación Electoral en los doscientos doce Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

**XXVIII** El 28 de marzo de 2021 se realizó la sesión de instalación de los doscientos doce Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

**XXIX** El 13 de abril, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral aprobó mediante Acuerdo **CCYOE/029/2021** recomendar a este Consejo General, la aprobación del Manual para la disposición final de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>13</sup>; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el propio Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que

---

<sup>13</sup> En lo subsecuente, LGIPE.

comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 3 En ese sentido, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>14</sup>, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- 4 El OPLE Veracruz, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de conformidad con el artículo 133 párrafo segundo del Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.
- 5 El artículo 104, párrafo 1, fracción h) de la LGIPE establece que es atribución de los Organismos Públicos Locales efectuar el escrutinio y cómputo de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y, en su caso, municipales.
- 6 El artículo 118, fracciones V, VI y VII del Código Electoral, establece respectivamente que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el recabar de los Consejos Distritales y Municipales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral; recabar la documentación necesaria para integrar los expedientes, a fin de que el Consejo efectúe los cómputos y emita las resoluciones que

---

<sup>14</sup> En lo posterior, OPLE Veracruz.



conforme al Código le corresponden y llevar la estadística de las elecciones locales.

- 7 El artículo 234 del Código Electoral establece que la presidencia y secretaria del consejo integrarán el paquete de cómputo respectivo, que estará formado por las actas de cómputo de la elección y el informe justificado de la sesión de cómputo. El paquete de cómputo se remitirá al órgano que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Código.
  
- 8 Por su parte, el artículo 232 del Código Electoral determina que el cómputo de una elección es el procedimiento por el cual los Consejos Distritales o Municipales del Instituto Electoral Veracruzano determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en un distrito electoral o en un municipio.
  
- 9 Por su parte, el artículo 232 del Código Electoral determina que el cómputo de una elección es el procedimiento por el cual los Consejos Distritales o Municipales del Instituto Electoral Veracruzano determinan, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en un distrito electoral o en un municipio.
  
- 10 Por su parte, la Ruta Crítica de Actividades de la Comisión, en su listado de acuerdos y documentos a desarrollar, establece en su rubro de organización electoral, la elaboración de un Manual para la disposición final de la documentación electoral.
  
- 11 El objetivo del Manual para la disposición final de la documentación del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 es establecer las bases y criterios, sobre el destino, entrega y clasificación de la documentación, que conforman los expedientes de las elecciones del Proceso Electoral Ordinario

Local 2020-2021; en poder de los Consejos Distritales y Municipales del OPLE Veracruz.

- 12** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartados B y C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 104, inciso h) de la LGIPE; 2, párrafo tercero, 99, 108, fracciones II, III y XLI, 232, 234 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 16, párrafo 1, incisos p) y q) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Manual para la disposición final de la documentación electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021, en términos del documento que se anexa al presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, a los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de abril de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**